

# Niños con Alergias a los Alimentos y Restricciones Dietéticas Especiales

## Administración de alergias alimentarias:

Las regulaciones del USDA 7 CFR Parte 15 b requieren sustituciones o modificaciones en las comidas escolares para los niños cuyas **discapacidades** \* restringen sus dietas. A un niño con una discapacidad se le deben proporcionar sustituciones en los alimentos cuando esa necesidad esté respaldada por una declaración **firmada por un médico con licencia**. La declaración del médico debe identificar:

- la discapacidad del niño;
- una explicación de por qué la discapacidad restringe la dieta del niño;
- la operación principal de actividad vital de una función corporal importante afectada por la discapacidad;
- los alimentos o alimentos que se emitirán de la dieta del niño y la comida o la elección de los alimentos que se deben sustituir.

## Otras necesidades dietéticas especiales:

El Departamento de Servicios de Alimentos de la Escuela Johnson Creek puede hacer sustituciones de alimentos, a su discreción, para niños individuales que no tienen una discapacidad, pero que están médicamente certificados con necesidades médicas o dietéticas especiales. Dichas determinaciones se harán caso por caso. Esta disposición cubre a aquellos niños que tienen intolerancias alimentarias o alergias pero que no tienen reacciones potencialmente mortales (reacciones anafilácticas) cuando se exponen a los alimentos a los que tienen problemas.

## Evaluación de alimentación y alimentación: Niños con necesidades especiales

<b>PARTE A</b>			
Nombre del alumno:		Edad:	
Nombre de la escuela:	Grado:	Aula:	
¿Tiene el niño <b>una discapacidad</b> ? En caso afirmativo, describa las principales actividades de la vida afectadas por la discapacidad.		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
¿Tiene el niño necesidades nutricionales o de alimentación especiales? En caso afirmativo, complete la Parte B de la página 2 de este formulario y lo han <b>firmado por un médico con licencia</b> .		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<b>Si el niño no está discapacitado</b> , ¿tiene el niño necesidades nutricionales o de alimentación especiales? Si la respuesta es Sí, complete la Parte B en la página 2 de este formulario y <b>haga que la firme una autoridad médica reconocida</b> .		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Si el niño no requiere comidas especiales, el padre puede firmar en la parte inferior de esta página y devolver el formulario al servicio de alimentos de la escuela.			

Firma del padre / madre:	Fecha:
Nombre y número de teléfono del padre:	

# Evaluación de alimentación y nutrición: Niños con necesidades especiales

## PÁGINA 2

<b>FIGURA 1: PARTE B</b>	
Enumere cualquier restricción dietética o dieta especial.	
Enumere cualquier alergia o intolerancia a los alimentos para evitar.	
Enumere los alimentos a ser sustituidos.	
Enumere los alimentos que necesitan el siguiente cambio de textura. Si todos los alimentos deben prepararse de esta manera, indique "todo".  Corte o pique en trozos del tamaño de una mordida:  finamente molidos:  puré:	
enumere cualquier equipo especial o utensilios que sean necesarios.	
Indique cualquier otro comentario sobre los patrones de alimentación o nutrición del niño.	
Firma del padre:	Fecha:
Nombre del Padre Impreso y Número de teléfono	
la firma de la Autoridad Médica o médico:	Fecha:
Médico o Nombre Impreso de la Autoridad Médica y número de teléfono	

### \* Ley de Rehabilitación de 1973 y la de Americanos con Discapacidades

Bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades Enmiendas de la Ley de (ADAAA) de 2008 una "persona con discapacidad" significa cualquier persona que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades principales de la vida o funciones corporales importantes, tiene un registro de tal impedimento, o se considera que tiene tal impedimento.

### \* Ley de Educación para Individuos con Discapacidades

El término niño con una "discapacidad" bajo la Parte B de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) significa que un niño evaluado de acuerdo con IDEA tiene una o más de las trece categorías de discapacidad reconocidas y quién razón por la cual necesita educación especial y servicios relacionados. La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades se puede encontrar en su totalidad en <http://nichcy.org/wp-content/uploads/docs/IDEA2004regulations.pdf>.